



# Resolución de la Gerencia General

Surquillo, 16 de setiembre de 2024

Nº 054-2024/IGN/GG/OPAT

## VISTO:

La Hoja de Trámite Nº 02238-IGN/GG/OPAT, de fecha 12 de setiembre de 2024 y el Informe Técnico Nº 002-2024-IGN/GG/OPAT, de fecha 10 de setiembre de 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292, "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM modificado por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1439 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), establece que: *"El Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, menciona sobre el objeto de esta normativa que: *"La norma tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Decreto Legislativo Nº 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral"*;

Que, el Artículo 1º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 modificada en parte por la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, señala que el objeto del mencionado documento es: *"(...) regular la gestión de los bienes*



muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el Artículo 47° de la Directiva señalada en el párrafo superior define a la “Baja de bienes muebles patrimoniales”, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, conforme al numeral 48.1, del literal “g”, del Artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, menciona que es una causal de baja la “Obsolescencia técnica”, la cual es definida como: “Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente”;

Que, en su numeral 49.1 del Artículo 49° la misma Directiva antes citada, establece que: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”. Asimismo, el numeral 49.3 del mismo Artículo y Directiva ya citados menciona que: “Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran”;

Que, mediante Hoja de tramite N° 02152-IGN/GG/OSSGG, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina de Servicios Generales remitió a la oficina de Control Patrimonial los Informes de Inspección Técnica N° 062-2024/IGN/GG/SSTT MG/VVHH, N° 063-2024/IGN/GG/SSTT MG/VVHH, N° 064-2024/IGN/GG/SSTT MG/VVHH, N° 065-2024/IGN/GG/SSTT MG/VVHH, todos de fecha 04 de setiembre de 2024, donde analiza la operatividad de Cuatro (04) camionetas de Código Patrimonial N° 678250000016, N° 678250000014, N° 678250000013 y N° 678250000017, respectivamente. Además, en los mencionados Informes, la Oficina de Servicios Generales recomienda lo siguiente: “(...) su intercambio al almacén de disposición final de la Oficina de Control Patrimonial (OCPAT), para su baja y/o disposición correspondiente”;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Control Patrimonial del Instituto Geográfico Nacional (IGN), concluye sobre los bienes descritos en el párrafo superior que: “(...) reúnen las condiciones necesarias para ser dado de baja por la causalidad de obsolescencia técnica, siendo esta la situación de los mismos, en aplicación a la Directiva 0006-2021-EF/54.01, en el Título VII, Artículo N° 48 donde se manifiesta las causalidades de baja de bienes patrimoniales”. Debido a lo concluido en dicho Informe es que recomienda lo siguiente: “(...) aprobar mediante Resolución Gerencial la baja de los cuatro (04) bienes por la causal como estado de



obsolescencia técnica y realizar el procedimiento según las normas para su disposición final”;

Que, además por medio del documento del visto, la Oficina de Control Patrimonial informa que: “(...) los vehículos a la fecha se encuentran libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito”;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada en parte por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 007-2024/IGN/GG/ORRHH, de fecha 19 de enero de 2024; y

Estando a lo recomendado por la CAP EP Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Instituto Geográfico Nacional (IGN);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja física y contable por la causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA, de Cuatro (04) camionetas de propiedad del Instituto Geográfico Nacional (IGN), según se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- DISPONER** a la Jefatura de las Oficinas de Control Patrimonial y Contabilidad, que procedan con la extracción de los bienes dados de baja, de los registros patrimoniales y contables de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** que conforme al Artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada en parte por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en un plazo que no exceda de Cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja.

**ARTICULO 4.- DISPONER** que conforme al Artículo 23° y a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada en parte por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial registre la baja en el Módulo de Patrimonio SIGA MEF y SINABIP, en un plazo de Diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**



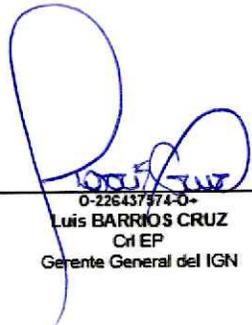
  
O-226437574-O+  
Luis BARRIOS CRUZ  
Crl EP  
Gerente General del IGN



**ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 054-2024/IGN/GG/OCPAT**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ. S/	DEPRE. ACUM.S/	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBIC. FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	678250000016	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	GRIS OSCURO METÁLICO	MR0FZ22G1A1039631	REGULAR	1503.0101	77,836.13	77,835.13	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	IGN
2	678250000013	CAMIONETA SUV	TOYOTA	FORTUNER	GRIS OSCURO METÁLICO	MR0YZ59G1A1100840	REGULAR	1503.0101	100,348.74	100,347.74	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	IGN
3	678250000014	CAMIONETA SUV	TOYOTA	FORTUNER	GRIS OSCURO METÁLICO	MR0YZ59G1A1101342	REGULAR	1503.0101	100,348.74	100,347.74	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	IGN
4	678250000017	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	NEGRO METÁLICO	MR0FZ22G0C1062763	REGULAR	1503.0101	88,346.61.	88,345.61	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	IGN
<b>TOTAL</b>											<b>4.00</b>		



  
0-226437974-0-  
Luis BARRIOS CRUZ  
Crl EP  
Gerente General del IGN